



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)
Creado por medio del decreto 015 de 2012
Emanado de la Secretaria de Educación Departamental
Código Dane: 244078000054 Nit: 900545341-0



CONTRATO No 006 DEL 2025

CONTRATANTE	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)
NIT	900.545.341-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES LOGISTICAS ALBAC S.A.S NIT 901743106-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS FERNANDO RINCONES CARRASQUILLA IDENTIFICADO CON C.C. No 1.192.813.768
OBJETO	ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA AULAS DE PREESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ SEDE LA GLORIA - HATONUEVO – LA GUAJIRA
PLAZO DE CONTRATO	DIEZ (10) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$25.486.820)
CDP	No 007 DE 2025
FORMA DE PAGO	PAGO TOTAL (100%) AL FINALIZAR LA EJECUCION

Entre los suscritos **GLADYS MARIA AMAYA DUARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.925.332**, Expedida en Maicao (La Guajira), en su condición de Directora del Centro Etnoeducativo Rural La Cruz (IPUNASHI), del municipio de Albania y facultada para celebrar contratos, quien en adelante de esta comunicación se denominará EL CONTRATANTE, y **SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES LOGISTICAS ALBAC S.A.S NIT 901743106-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS FERNANDO RINCONES CARRASQUILLA IDENTIFICADO CON C.C. No 1.192.813.768**, quien cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante Usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con EL CENTRO ETNOEDUCATIVO a cumplir las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Realizar el **ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA AULAS DE PREESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ SEDE LA GLORIA - HATONUEVO – LA GUAJIRA** de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual.
- 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación.
- 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por la Entidad.
- 4) Presentar todos los documentos que le solicite el CONTRATANTE o cualquier ente de control.
- 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado.

EL CENTRO ETNOEDUCATIVO, por su parte se obliga a:

- 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación.
- 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)
Creado por medio del decreto 015 de 2012
Emanado de la Secretaria de Educación Departamental
Código Dane: 244078000054 Nit: 900545341-0



obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$25.486.820.00)**. El Centro Etnoeducativo Rural LA CRUZ (IPUNASHI), cancelará en UN PAGO al contratista a la entrega y recibo a satisfacción de los materiales e insumos objeto de la presente contratación. Para tramitar el pago deberá presentar factura, recibo o cuenta de cobro con los soportes de ley y demás requisitos establecidos; esta cuenta y sus soportes serán verificados por el supervisor del contrato, quien emitirá su informe y dará el recibo a satisfacción. El contratista asume todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley nacional y acuerdos municipales. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Centro Etnoeducativo Rural LA CRUZ (IPUNASHI) cubrirá el gasto del presente proceso a cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal No 007, de 2025 por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$25.486.820.00) **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la constitución política de Colombia y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por EL CENTRO ETNOEDUCATIVO, si se dan las causales establecidas en los artículos citados. **CLAUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del CENTRO ETNOEDUCATIVO. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora del Centro Etnoeducativo Rural La Cruz, o su delegado, quien supervisará y coordinará la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal fin tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. Suscribir el acta de inicio del contrato en el evento que según los procesos contractuales por cuantía lo requiera. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 5. Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo ameriten. 6. Certificar el cumplimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)
Creado por medio del decreto 015 de 2012
Emanado de la Secretaria de Educación Departamental
Código Dane: 244078000054 Nit: 900545341-0



del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada pago que se deba realizar. 7. Sugerir al Centro Etnoeducativo Rural la cruz en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 8. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social cuando corresponda. 9. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLASULA DECIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros. **CLASULA DECIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AL CENTRO ETNOEDUCATIVO CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** El **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)**, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CENTRO ETNOEDUCATIVO, podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a EL CENTRO ETNOEDUCATIVO, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL CENTRO ETNOEDUCATIVO por su incumplimiento. El CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal del **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)**, Ubicado en el paraje LA CRUZ del Municipio de Hatonuevo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)
Creado por medio del decreto 015 de 2012
Emanado de la Secretaria de Educación Departamental
Código Dane: 244078000054 Nit: 900545341-0



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Hatonuevo, Departamento de La Guajira, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

GLADYS MARIA AMAYA DUARTE
Directora

Centro Etnoeducativo Rural LA CRUZ (IPUNASHI)

POR EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO RINCONES
RL CONTRATISTA